



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO N°	033
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL)
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00051 00
ACCIONANTE	MICHAEL STIVEN MALDONADO LARGACHA
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Siendo que la solicitud de amparo de pobreza incoada por el señor Michael Stiven Maldonado Largacha se encuentra de conformidad con el artículo 152 del CGP, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el derecho al debido proceso este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Conceder el amparo de pobreza deprecado por el señor Michael Stiven Maldonado Largacha para la presentación de una demanda verbal con pretensión declarativa de filiación extramatrimonial, de conformidad con el artículo 151 del CGP.

SEGUNDO. Nombrar como apoderado del señor Michael Stiven Maldonado Largacha al abogado Dairo Francisco Ochoa Blandón, cuya dirección electrónica es daifob@gmail.com y celular 3004286161, para que elabore y presente la demanda de filiación extramatrimonial de la menor María Victoria Henao Puerta y represente al accionante dentro del proceso, de conformidad con el artículo 154 del CGP.

Envíesele comunicación al apoderado informándole su nombramiento, de conformidad con el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ